



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 149/25-2026/JL-I.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:**

- DRIVING CAR RENTAL S.A. DE C.V.
- TURIMAZ RENT A CAR S.A. DE C.V.
- ADMINISTRACION OF INTEGRAL SERVICES OGI S.R.L. DE C.V.
- SOLUCIONES ECONÓMICAS C&F S.A. DE C.V.

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 149/25-2026/JL-I., RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR EL CIUDADANO WILBERT ARMANDO TURRIZA ZETINA EN CONTRA DE ADMINISTRADORA DE FONDOS GVL S.A. DE C.V., ADMINISTRATION OF INTEGRAL SERVICES OGI S.R.L. DE C.V., TURIZMAR RENT A CAR S.A. DE C.V., SOLUCIONES ECONÓMICAS C&F S.A. DE C.V., SOLUCIONES ECONÓMICAS H.I., SOLVENCIAS PERSONALES S.A. DE C.V., DINAMISMO OPERATIVO S.A. DE C.V., CASA DE PRESTAMOS DEL PACIFICO CAPREPA SEDE CAMPECHE, CONSORTIUM LEGAL S.A. DE C.V. Y MINERA SANTA IRENE S.A. DE C.V.; CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 26 de agosto de 2026.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con los escritos presentados ante este Juzgado el día 03 de junio de 2026, signado por el Licenciado Amisadai Oswaldo Estrella Canul apoderado de la parte actora, por medio del cual primero hace uso de su derecho a réplica y asimismo se ratifica del domicilio en el cual prestaba sus servicios la parte actora y 3) Con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado el día 13 de julio de 2026, signado por la C. Adriana Guadalupe García Ayala, por medio del cual solicita le sea reconocida personalidad. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.**

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por el Licenciado Amisadai Oswaldo Estrella Canul apoderado legal de la parte actora, respecto a la contestación de la parte demandada, presentadas ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, los días 14 de noviembre de 2025 y 21 de enero de 2026, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.**

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos - documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario las partes demandadas 1) Administradora de Fondos GVL, S.A de C.V., 2) Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V., 3) Turizmar Rent a Car, S.A de C.V., 4) Soluciones Económicas C&F, S.A de C.V., 5) Soluciones Económicas H.I, S.A. de C.V., 6) Dinamismo Operativo, S.A de C.V., 7) Consortium Legal, S.A de C.V., y 8) Driving Car Rental, S.A de C.V., a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador y se cita al trabajador.**

En atención a lo manifestado por la parte actora en su escrito, por medio del cual ratifica el mismo domicilio proporcionado en su escrito inicial de demanda para emplazar a las demandadas 1) **SOLVENCIAS PERSONALES, S.A DE C.V. y 2) CASA DE PRESTAMOS DEL PACIFICO CAPREPA SEDE CAMPECHE**, y con el fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal, este Juzgado Laboral ordena el reconocimiento de domicilio de los demandados.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, y el artículo 771 todos de la Ley Federal del Trabajo; este Juzgado Laboral comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que en compañía del actor Wilbert Armando Turriza Zetina se apersonen al siguiente domicilio:



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



- **1) SOLVENCIAS PERSONALES, S.A DE C.V. y 2) CASA DE PRESTAMOS DEL PACÍFICO CAPREPA SEDE CAMPECHE**, que tienen su domicilio en: AVENIDA MARÍA LAVALLE URBINA, NO. MZ. 61, PLAZA DEL SOL, PLANTA ALTA, AH-KIM PECH, CAMPECHE, CAMPECHE DE ESTA CIUDAD, C.P. 24014. -domicilio proporcionado por la parte actora-

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como los acuerdos de fechas **12 de febrero de 2026 y 19 de mayo de 2026**, llevando a cabo el emplazamiento de las partes demandadas; conforme al artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

**CUARTO: Citación al trabajador.**

Por lo anterior, se cita al trabajador para que se apersona en el domicilio ubicado en AVENIDA MARÍA LAVALLE URBINA, NO. MZ. 61, PLAZA DEL SOL, PLANTA ALTA, AH-KIM PECH, CAMPECHE, CAMPECHE DE ESTA CIUDAD, C.P. 24014, con fecha martes 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otro lado, se le hace saber al **Actuario y/o Notificador de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquél prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a **1) SOLVENCIAS PERSONALES, S.A DE C.V. y 2) CASA DE PRESTAMOS DEL PACÍFICO CAPREPA SEDE CAMPECHE.**, en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTO: Se le Informa a la parte demandada.**

En atención al punto TERCERO y CUARTO del presente acuerdo, se le informa a las **parte demandada** que de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTO: Personalidad de la parte demandada Administration Of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V.**

Se tiene por recibido el escrito de la **ciudadana Adriana Guadalupe García Ayala** quien se ostenta como administrador único o apoderado legal de la persona moral **Administration Of Integral Services OGI, S. de R.L. de C.V.**, y pretende nombrar a los ciudadanos Roberto Tonatiuh Delgado Lignan, Cesar Montes Gallardo, Mayra Fernanda Tercero Mata y Alexis Gad Gamboa Vega como apoderados de la moral nombrada líneas arriba, se le hace del conocimiento que mediante proveído de fecha 19 de mayo de 2026, en el punto TERCERO inciso g) esta autoridad no le reconoció personalidad, por lo tanto no ha lugar a lo solicitado.

**SÉPTIMO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**OCTAVO: Exhortación a Conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA **27 DE AGOSTO DE 2026**, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.  
- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CEN  
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO  
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

